



**ANUNCIO DE LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA**

Por Resolución de Alcaldía num. 306 de fecha 24 de febrero de 2025 se ha acordado la creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, cuya parte dispositiva establece:

Primero.- Crear la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para el desarrollo de las competencias atribuidas al mismo, en materia de supervisión de proyectos municipales de obras, por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Segundo.- La Oficina de Supervisión de Proyectos dependerá funcionalmente del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento y orgánicamente de la Alcaldía, de quien recibirá los encargos de supervisión y a quien rendirá cuentas de su gestión.

Tercero.- Serán funciones fundamentales de la Oficina de Supervisión de Proyectos:

1.- En relación con los actos sujetos a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, cuando sean promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal, y no hayan sido objeto de visado colegial:

- Acreditar la identidad y habilitación profesional del técnico autor del trabajo.
- Comprobar la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

2.- En relación con los proyectos de obra, objeto de expedientes de contratación:

- Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.
- Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
- Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.
- Las demás funciones que se le encomienden por los titulares de los órganos municipales pertinentes.

2. Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea **igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido**, antes de la aprobación del proyecto, el órgano municipal de contratación deberá solicitar un informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos que tendrá

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SUHP7OE7NLVBMA7X5K5KXEE | Fecha | 26/02/2025 13:45:49 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHP7OE7NLVBMA7X5K5KXEE | Página | 1/3 |



por objeto verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la LCSP.

3.- En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado en el punto anterior, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

4.- Será preceptivo, antes de la adjudicación de un contrato, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos cuando se admitan variantes propuestas por el posible adjudicatario en relación a los proyectos aprobados por la Administración, cualquiera que sea la cuantía del contrato.

Cuarto.- 4.1.- Estructura y composición. :

1.- La OSP estará formada por los siguientes arquitectos técnicos:

- María José Bornes Cala. Arquitecta Técnica Municipal.

- Francisco Manuel Millán Romero. Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Lebrija, quien prestará sus servicios en virtud del convenio de colaboración suscrito con dicho ayuntamiento.

2.- Estos responsables técnicos llevarán a cabo las diferentes funciones referenciadas en el apartado tercero anterior.

3.- La distribución de los trabajos y tareas que haya de efectuar la OSP se realizará de forma equilibrada entre los mencionados responsables y de la manera que resulte más efectiva y congruente con sus titulaciones y con el tipo de proyecto a supervisar.

4.- Los responsables técnicos se organizarán de forma que la OSP garantice el cumplimiento de los encargos de supervisión encomendados, pudiendo actuar de manera unipersonal o mancomunada.

5.- Para garantizar su funcionamiento permanente y sin interrupciones, de forma que su operatividad no se vea suspendida en ningún momento, ya sea por razones de fuerza mayor o por ausencias de los dos responsables técnicos titulares, se designarán "ad cautelam" dos responsables suplentes, que en ausencia de los responsables originales titulares, realizarán sus funciones hasta el momento de su reincorporación.

6.- Igualmente, en el caso de que uno de los responsables titulares de la Oficina sea el redactor de la memoria o proyecto, automáticamente le sustituirá su suplente, que realizará las funciones como responsable suplente.

4.2.- Nombramiento y cese de los miembros de la Oficina. Los dos responsables de la Oficina, así como los dos responsables suplentes de la misma, serán nombrados por la Alcaldía. La Alcaldía podrá revocar los nombramientos de los responsables o suplentes de la Oficina en el momento que lo considere oportuno, atendiendo a las circunstancias que lo justifiquen. Las razones que lleven al cese tendrán que quedar consignadas formalmente en la resolución correspondiente de la Alcaldía. Los acuerdos de cese comportarán el nombramiento del correspondiente sustituto en el mismo acto.

4.3.- Carácter de la condición de miembro de la Oficina. Ser miembro de la Oficina no supondrá ninguna modificación de las condiciones contractuales, laborales o económicas, sin perjuicio de la debida constancia en el Registro de Personal del Ayuntamiento. El tiempo dedicado por los miembros de la Oficina al desarrollo de las funciones asignadas a la misma

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SUHP70E7NLVBMA7X5K5KXEE | Fecha | 26/02/2025 13:45:49 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHP70E7NLVBMA7X5K5KXEE | Página | 2/3 |



formará parte de su horario laboral. Bajo los criterios de organización política, la persona técnica responsable del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, adoptará las medidas oportunas para que sus miembros puedan compatibilizar sus responsabilidades en ésta con sus tareas vinculadas a su puesto de trabajo ordinario.

Quinto.- Funcionamiento de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

1.- La OSP deberá emitir su correspondiente informe de supervisión ordinario en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de recepción del encargo por el órgano competente, salvo que por las características del proyecto se requiera otro mayor, aspecto que se justificará en el seno del propio informe.

2.- Se examinarán los estudios informativos, anteproyectos y/o proyectos de obra de su competencia, así como las modificaciones de los mismos, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos o estudios, o rectificaciones que crean oportunas y exigiendo la subsanación en documento refundido, o pudiendo subsanar por sí mismas los defectos observados. Una vez subsanados, en su caso, los defectos advertidos, el informe de supervisión se deberá incorporar al expediente respectivo como documento integrante del mismo.

3. La Oficina de Supervisión de Proyectos hará declaración expresa en sus informes de que el estudio informativo, anteproyecto o proyecto, cuya aprobación o modificación propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la LCSP y por su Reglamento, declaración que será recogida en la resolución de aprobación.

Sexto.- El soporte administrativo de las tareas de la Oficina de Supervisión de Proyectos se llevará a cabo a través del personal administrativo de las áreas de Secretaría y Ordenación del Territorio y Vivienda.

Séptimo.- Publicar la presente Resolución por plazo de treinta días naturales en el Tablón de Edictos y e-tablón, y de forma permanente en el Portal de Transparencia Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

Fdo.: JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7SUHP7OE7NLVBMA7X5K5KXEE | Fecha | 26/02/2025 13:45:49 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE MANUEL OLIVA ARELLANO (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHP7OE7NLVBMA7X5K5KXEE | Página | 3/3 |

